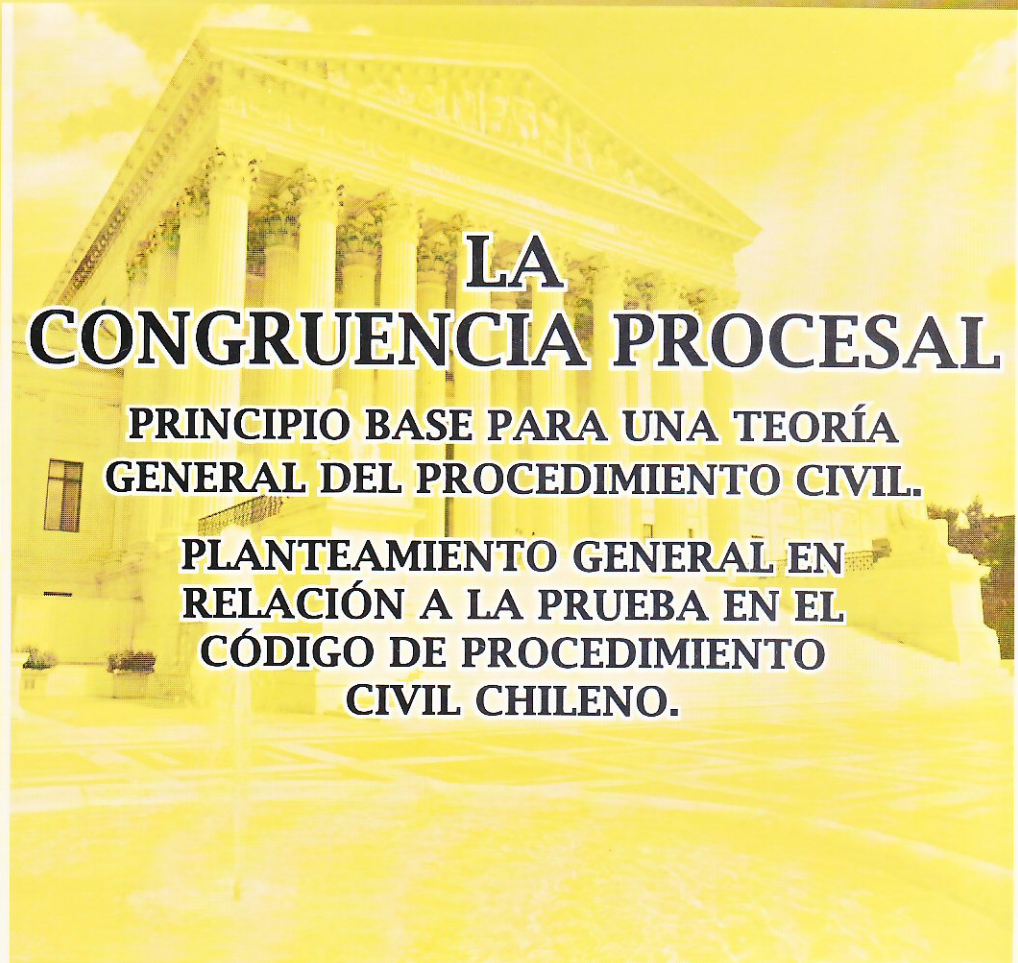




LA CONGRUENCIA PROCESAL

**PRINCIPIO BASE PARA UNA TEORÍA
GENERAL DEL PROCEDIMIENTO CIVIL.**

**PLANTEAMIENTO GENERAL EN
RELACIÓN A LA PRUEBA EN EL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
CIVIL CHILENO.**

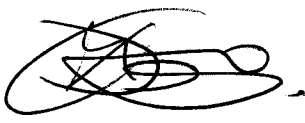
HUGO BOTTO OAKLEY

**Abogado
Doctor en Derecho**



EDITORIAL DE DERECHO

*Para mi maestro,
con el objeto de
hacerlo. 17-8-11.*


PRÓLOGO

Fue en Rosario al atardecer.

Un grupo de procesalistas nos habíamos dado cita con el objeto de firmar el Acta Constitutiva de la Academia Latinoamericana de Derecho Procesal Garantista.

En el lugar se encontraban Silvio Guerra Morales, de Panamá, Mauro Chacón Corado, de Guatemala; José Lovón Sánchez, del Perú; los procesalistas paraguayos Antonio Colman Rodríguez, Federico Panderi Cuevas, Nidia Romero Santa Cruz, Sebastián y Javier Irún, Carlos González Morel y Fernando Peroni; los procesalistas argentinos Claudio Puccinelli, Ana Clara Manassero, Melania Carrara, Gabriel Di Giulio, Efraín Quevedo Mendoza (h) y Soledad Olivera Aguirre, también estaban invitados el jusfilósofo Ariel Álvarez Gardiol, los Profesores Omar Benabentos y Andrea Meroi; y por cierto el autor del libro que hoy prologo, el Profesor chileno Hugo Botto Oakley.

Unas pocas cuerdas era la distancia entre el lugar del encuentro y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Caminaba esas cuerdas junto a mi maestro el Dr. Adolfo Alvarado Velloso.

Durante el camino, Alvarado Velloso se muestra confiado en la trascendencia de lo que iba a suceder, de la alegría que sentía por el paso que íbamos a dar y no dejaba de mostrar su íntima emoción. En su silencio me pidió opinión.

Fue cuando coincidí con sus expresiones y recordé lo que significó para nuestra libertad la generación del 37; no eran muchos, dije, pero tuvieron conciencia jurídica libertaria y republicana... ¿lo lograríamos?

Seguimos caminando. Ahora el maestro en silencio y pensando.

Varios años pasaron desde ese día.

El grupo se fortaleció, los lazos de amistad crecieron y el compromiso con la idea de un derecho procesal garantista se mantuvo incólume, teniendo como norte las mandas constitucionales de nuestros países y las señeras enseñanzas de Adolfo Alvarado Velloso.

Muchos fueron los logros personales e institucionales, pero no es aquí el lugar de referirlos.

Sí, en cambio, lo haré respecto del logro que hoy presento.

Hugo Botto Oakley es Profesor de Derecho Procesal en la hermana República de Chile.

En Argentina se conocieron sus letras con la obra "Inconstitucionalidad de las medidas para mejor resolver", obra que recibió el unánime comentario laudatorio de la comunidad académica.

Ahora lo hace con esta tesis sobre la Congruencia Procesal.

A nadie debe escapar la importancia del tema abordado en el libro que hoy prologo, y la necesidad de una obra que se dedique en exclusiva a ella.

El método utilizado goza de corrección, pero por sobre todas las cosas, de justificación.

Como toda obra de valía, ésta también posee una causa eficiente.

El mismo autor, en su honestidad (también intelectual), la hace explícita al recordar la conferencia del Dr. Humberto Briceño Sierra en Rosario sobre la necesidad de la profundización del estudio de lo procedimental.

Siguiendo esa idea, Botto Oakley concilia las ideas de debido proceso y procedimiento, labora los principios procesales y propone como tesis que la congruencia procesal es un principio base para una teoría general del procedimiento civil.

De este modo amplía desde lo procedimental el concepto de congruencia.

En ese marco de apertura, afirma que no puede hoy la congruencia quedar limitada a la afirmación litigiosa y a la controversia del demandado, sino vincular necesariamente a la confirmación procesal desplegada por las partes.

El rigor y profundidad de la tesis abre nuevas hipótesis de investigación, las cuales también fueron trabajadas por el autor.

Así surge la primera cuestión: la congruencia está presente en cada estadio de lo procedimental, de lo contrario inicia el germen de la incoherencia, siendo de este modo, tal cual él mismo lo afirma, garantía de un debate judicial justo para el caso concreto en juicio.

La segunda gran cuestión es lo que atañe a la confirmación (actividad probatoria) procesal y a la vinculación de ésta con los términos de la controversia.

Obviamente habla de prueba debidamente reglada, es decir aquella ofrecida por las partes, y por éstos diligenciadas, tachando de incongruente la que él denomina "ultra prueba", como la prueba oficiosa causal de nulidad de la sentencia.

No desconoce el autor que la errónea meditación de prueba, la deficiente motivación o el desconocimiento de prueba constituye un vicio in procedendo, pero ese vicio se funda también en la violación de la congruencia procesal, vinculada también al material de prueba.

Por ello la riqueza de lo sostenido por Hugo Botto Oakley cuando nos habla de la *"incongruencia por falta de correlación lógica y coherente entre la prueba y la sentencia, en rigor y bien analizado, es un error in procedendo y no iudicando pues, cuando un juez no respeta las reglas de la prueba, lo que ello trae por consecuencia es causal de nulidad y no de revocabilidad"*.

En efecto, si un juez decreta prueba de oficio o despacha una medida para mejor resolver o si altera arbitrariamente el onus probandi o no valora la prueba conforme sus reglas, esa sentencia es anulable y no revocable y obliga, al igual que en caso de la ultra petita tradicional, a dictar nueva sentencia y no revocarla simplemente".

Como bien se ha de advertir, lo propuesto en la tesis que prologo, constituye un paradigma muy distinto al que hoy sostienen nuestros Tribunales al limitar la congruencia al solo esquema pretensional, dejando fuera lo confirmatorio para el vicio in procedendo.

Las consecuencias prácticas a los fines de la estrategia y destino impugnativo es de importancia, pues conforme sea la concepción lo recursivo variará entre la actividad de control, la de censura o la crítica.

Tengo dicho ya que el libro prologado es en sí una fuente de hipótesis, y sin lugar a dudas será un excelente documento de trabajo para el procesalista, sobre todo por la dimensión atribuida por el autor a lo procedimental.

Es un libro también necesario en la biblioteca del abogado litigante y del magistrado, pues su consulta impera en el recurrir y en el sentenciar.

Por último, decir que en nada me sorprende que el Prof. Hugo Botto Oakley haya elegido el tema de la congruencia como tema de elaboración científica.

Si decodificamos el término propuesto de congruencia como "coherencia", Botto Oakley ha trabajado sobre un valor que es suyo en el diario vivir.

En los años que lo conozco, y en los cuales hemos cultivado esa amistad grande propia de los que comparten utopías, me ha demostrado ser un hombre coherente con los nobles valores que abrazó desde su juventud. Lo he visto en su vida familiar, profesional y pública, y ahora lo vuelvo a ver en su obra científica y coherente, coherente con su conciencia de hombre bueno.

Esto no es poco en un mundo post moderno, donde la conciencia se ha desviado (en el mejor de los casos) autoatribuyéndose la ciencia hasta la competencia para matar al hombre, situación a la cual el derecho como ciencia y poder no es ajeno.

Esto no es poco en un mundo donde el poder se exige como valor supremo derivado del "consenso" o la "designación", en pura forma, vacío de contenido moral, con el peligro que ello genera de violar la garantía del debido proceso conforme constitución y de los derechos humanos en general, por el contrario, la coherencia es hoy una necesidad suma e imperiosa.

Por ello es que prologo este libro con alegría fraterna, el que sin dudas será fuente de coincidencias y de escándalo, de lo cual Hugo Botto Oakley, como científico del Derecho, es consciente, pues, como sabemos, todo pensamiento clásico y novedoso ha de pasar esos necesarios embates.

MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ CASTRO
En la Docta Ciudad de Córdoba,
República Argentina, Agosto de 2006